



**Excmo. Ayuntamiento de
Martos**

INTERVENCION

PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL PARA 2.017

INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO

Conforme a lo establecido en el artículo 168, apartado 1, letra e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 18, apartado 1, letra e) del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril, tengo a bien informar a continuación en relación con el Presupuesto General Municipal para el ejercicio presupuestario de 2.017 lo siguiente:

1.- En cuanto a las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos consignados en el Presupuesto General Municipal, debemos decir que para el cálculo de la previsión de ingresos de los capítulos 1 (Impuestos Directos), 2 (Impuestos Indirectos) y 3 (Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos) se ha tenido en cuenta la previsión de recaudación líquida o en términos de caja, tanto de corriente como de cerrados, a obtener por estos capítulos, de manera que los importes consignados en el presupuesto son los que se espera recaudar efectivamente. Este criterio de caja, ya empleado desde el presupuesto de 2.013 (cambiando el criterio del devengo utilizado hasta el ejercicio 2.012), supone una aproximación al criterio de contabilidad nacional de imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos por el importe total cobrado, y evita en buena medida que la capacidad o necesidad de financiación de las administración pública se vea afectada por los importes de los ingresos cuya recaudación sea incierta.

La relevancia de esta metodología de presupuestación de ingresos es la de posibilitar el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, al implicar una restricción en origen del presupuesto de gastos, constituida por la diferencia entre los derechos reconocidos netos previstos y los que se prevén recaudar.

En relación con los ingresos de naturaleza tributaria y más en concreto respecto al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, tanto de Naturaleza Rústica como Urbana, se prevén unos aumentos de recaudación permanente que se pueden cuantificar en algo más de 420.000,00 euros, la cual ya fue contemplada en la elaboración de los presupuestos del ejercicio 2.016, aunque en aquel momento se contempló como una previsión que ahora se considera perfectamente cuantificable y evaluable, todo ello fruto del procedimiento de regularización catastral llevado a cabo por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la Dirección General del Catastro, previsto en la Disposición Adicional Tercera del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.



Excmo. Ayuntamiento de Martos

INTERVENCION

Paso, a continuación, a realizar un análisis más profundo de los ingresos por operaciones corrientes.

En relación con los ingresos de naturaleza tributaria las previsiones obtenidas se han realizado teniendo en cuenta:

- a) El desarrollo presupuestario del ejercicio en vigor así como las posibles nuevas altas en los padrones actuales.
- b) Las actuaciones en materia de recaudación en vía de apremio, las cuales se prevé que permitan incrementar las recaudaciones en periodo voluntario, así como el desarrollo del procedimiento recaudatorio hasta agotarlo.
- c) El mantenimiento constante de los padrones y ficheros de contribuyentes depurados.
- d) Se ha utilizado para las previsiones de los ingresos por tasas y precios públicos las modificaciones introducidas en las tarifas de las tasas y precios públicos, según el expediente de modificación de las Ordenanzas Fiscales y Normas Reguladoras para Precios Públicos para el ejercicio 2.017, el cual fue aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el pasado día 3 de noviembre.
- e) Se han incluido en las previsiones de ingresos los relativos a tasas y precios públicos de nueva implantación, los cuales se prevé su aprobación durante el ejercicio de 2.017, como son la tasa por el servicio de vertedero de residuos de la construcción y la demolición, el precio público por la escuela municipal de música, el precio público por la asistencia concurso carnaval, el precio público por proyecciones de cine y el precio público por rutas senderistas.
- f) Finalmente, también se han incluido en previsiones iniciales el inicio en la prestación de un nuevo servicio, cuya ordenanza fiscal ya se encuentra aprobada, como es el caso de la tasa por aparcamiento de camiones.

En cuanto a los ingresos de naturaleza no tributaria, dentro de los cuales se encuentran las transferencias corrientes, los datos obtenidos son fruto del análisis del desarrollo presupuestario del ejercicio en vigor por estos conceptos, así como la posible previsión de ingresos por estos conceptos para el ejercicio 2.017, en base a la información de la que, al día de la fecha, se dispone.

En este aspecto hay que hacer notar que en cuanto a los recursos procedentes de transferencias corrientes, dentro de los cuales se encuentran la participación en los tributos del Estado así como en los de la Junta de Andalucía, los cuales representan un volumen importante sobre



Excmo. Ayuntamiento de Martos

INTERVENCION

el total de los que dispone el Ayuntamiento vía transferencias corrientes de otras Administraciones, para el cálculo de dichos importes se ha tenido en cuenta:

a) Para la Participación en los Tributos del Estado: Por cuanto aún no se ha procedido a la aprobación del proyecto de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2.017, debo decir que la base sobre la cual se ha calculado el importe que, por este concepto, se ha incluido en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2.017 se ha realizado de forma prudente aplicando un incremento del 2% sobre las entregas a cuenta percibidas en 2.016 y, en cuanto a la liquidación definitiva de 2.015, se estima que represente una tercera parte de la correspondiente a la liquidación definitiva del ejercicio 2.014.

b) Para la Participación en los Tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía: los datos que aparecen en el Proyecto de Presupuesto para la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2.017, de los cuales se deduce que los ingresos que los Ayuntamientos van a recibir fruto de la adhesión al sistema establecido en la Ley 6/2010, de 11 de junio, Reguladora de la Participación de las Entidades Locales en los Tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, es el mismo que el contemplado para el ejercicio 2.016. Por esta razón la previsión de ingresos existente en la aplicación presupuestaria habilitada para tal fin, en concreto en la 2017.450.00, es de 1.266.710,00 euros.

En cuanto al resto de transferencias corrientes se han tenido en cuenta los convenios que regularmente son firmados entre el Ayuntamiento de Martos y otras Administraciones, sobre todo con la Junta de Andalucía, las cuales se repiten cada ejercicio económico, si bien es muy importante la implicación de las citadas administraciones de tal forma que el ingreso de las mismas no se demore en el tiempo y se produzcan dentro del ejercicio económico en el cual se genera el gasto, por cuanto si esto no se lleva a cabo se producirán distorsiones entre el estado de gastos e ingresos que reduzcan la capacidad del Ayuntamiento para realizar actuaciones.

2.- En relación con la capacidad de los créditos presupuestados de gastos consignados para atender las obligaciones de la Corporación.

a) Por razón de las deudas exigibles: los gastos financieros obligatorios, los cuales vienen recogidos en los capítulos 3º y 9º, ascienden a 1.923.530,00 euros.

b) Por razón de los gastos de funcionamiento de los servicios: los gastos ordinarios ascienden a 18.373.691,00 euros, destinados a gastos de personal, bienes corrientes y transferencias corrientes (capítulos 1, 2 y 4).



Excmo. Ayuntamiento de Martos

INTERVENCION

b.1) El capítulo 1º recoge los créditos necesarios para hacer frente a los gastos de personal según la estimación efectuada sobre las plantillas presupuestarias y las relaciones de puestos de trabajo. Habida cuenta que, al día de la fecha, aún no se dispone de información correspondiente a la subida de las retribuciones del personal al servicio del Sector Público, la cual viene recogida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017; sin embargo, a efectos de previsiones iniciales y por prudencia, se ha contemplado una subida salarial del 1%, la cual se encuentra condicionada a la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2017 u otra norma con rango de Ley que establezca dicho incremento retributivo.

b.2) En el Capítulo 2º, se incluyen los créditos necesarios para atender las obligaciones por compras de bienes corrientes y servicios y en el Capítulo 4º las transferencias corrientes.

c) Por razón de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la elaboración de los Presupuestos de las Corporaciones Locales, se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, entendiéndose por tal la situación de equilibrio o superávit presupuestario, entendiéndose como éste en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al Sistema Europeo de Cuentas.

El cumplimiento del criterio de estabilidad presupuestaria quiere decir que comparando los capítulos 1 a 7 de ingresos con 1 a 7 de gastos, los primeros sean capaces de financiar los segundos, o lo que es lo mismo, que los ingresos no financieros del presupuesto, sean superiores a los gastos no financieros. Para poder obtener un cálculo real el importe obtenido de comparar capítulos 1 a 7 de ingresos y gastos debe ser objeto de los correspondientes ajustes conforme al Sistema Europeo de Cuentas (SEC 2010), de tal forma que el resultado de aplicar los ajustes en cuestión permita adaptar y transformar el saldo presupuestario no financiero a la Contabilidad Nacional.

En el caso del Ayuntamiento, por cuanto no tiene ningún ente dependiente, no tenemos que consolidar los datos con nadie, por lo que pasando a analizar la situación concreta del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2017, vemos como éste tiene una capacidad de financiación por importe de 220.530,00 euros, es decir que se cumple el principio de estabilidad presupuestaria.

Suma Capítulos 1 a 7 de Ingresos: 20.966.670,00 euros.
Suma Capítulos 1 a 7 de Gastos: 20.746.140,00 euros.
Resultado: Capacidad de Financiación en 220.530,00 euros.



**Excmo. Ayuntamiento de
Martos**

INTERVENCION

Por todo lo expuesto antes, el presupuesto queda nivelado, tanto en el estado de ingresos como en el de gastos en la cantidad de 22.371.670,00 euros, siendo, en principio los ingresos suficientes para atender los gastos previstos.

Martos a 5 de diciembre de 2.016.

EL INTERVENTOR-ACCTAL.,

Fdo.: José Luis Pérez Arjona.